



Resolución Rectoral n.º 0611-2016-UNAP
Iquitos, 07 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de mayo de 2016, se suscribió el protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica entre la Universidad de Franca "Unifran" (Brasil), representada por su rectora doña Ester Regina Vitale, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector (i) don Manuel Flores Arévalo;

Que, el presente protocolo tiene como objetivo promover e incentivar la cultura científica, en todo el espectro, la cooperación en las áreas de docencia e investigación, excluyendo los aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, son conscientes de que este será el mejor mecanismo para la comprensión e integración de las dos instituciones, a través del presente protocolo;

Que, la suscripción del protocolo es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, entre la Universidad de Franca "Unifran" (Brasil) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente protocolo, que consta de cinco (05) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL



**PROTOCOLO DE COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y PEDAGOGICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE FRANCA "UNIFRAN" (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA AMAZONÍA PERUANA "UNAP" (PERU)**

Em São Paulo – Brasil, 19 de Mayo de 2016.

REUNIDOS

Por un lado la **UNIVERSIDAD DE FRANCA - UNIFRAN**, com sede en la Ciudad de Franca, Estado de Sao Paulo, en Av. Dr. Armando Salles de Oliveira, nº 201, Parque Universitario, CEP 14404-600, queda representada por su Rector (a) Profesora Dra. Ester Regina Vitale, identificada com Canet de Identidad nº 4.211.720 SSP/SP y el CPF nº 649.470.098-53, y por otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA "UNAP"**, con domicilio legal en Sargento Lores, nº 385, Iquitos, Perú, debidamente representada por su Rector Dr. Manuel Flores Arevalo, identificado con DNI nº 06444179-1, actuando en virtud de las facultades que le confieren el Estatuto de La Universidad y la Ley Universitaria Nº 30220.

EXPONEN

Las Universidades de Franca "UNIFRAN" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana "UNAP", con el objetivo de promover e incentivar la cultura científica, en todo el espectro, si la cooperación en las áreas de docencia e investigación, excluyendo los aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, son conscientes de que este será el mejor mecanismo para la comprensión e integración de las dos instituciones, a través del presente protocolo de conformidad con los términos y fundamentos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 Este protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales las



Universidades llevarán a cabo la intención de colaboración entre ambas instituciones.

1.2 Los objetivos de este Protocolo, es promover el desarrollo y la transferencia de la cultura y en particular el desarrollo de la educación superior y pos-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 Para cumplir estos objetivos, las partes firman mediante acuerdo, poder desarrollar programas y proyectos de cooperación, a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA:

3.1 Estos acuerdos podrán incluir:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación de profesores e investigadores.
- c) El intercambio de información y documentación científica.
- d) Los cursos de posgrado y especialización.
- e) Organización de seminarios, conferencias, simposios, capacitaciones, etc.
- f) Las publicaciones y proyectos científicos.
- g) Especialización, master y formación integral.

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 Cualquier decisión tomada como disposiciones específicas relativas a éste protocolo, deberán ser aprobadas y firmadas por sus representantes legales de ambas instituciones.

4.2. Programas de intercambio y proyectos de cooperación, pueden realizarse sin ser previamente definido y regulado por acuerdo específicos.

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 El presente protocolo entrará en vigencia en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea resuelto por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante



comunicación escrita a la otra, con una antelación de tres meses a la fecha de la finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA "UNAP"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Flores Arevalo".

Dr. Manuel Flores Arevalo
Rector

PELA UNIVERSIDADE DE FRANCA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ester Regina Vitale".

Profa. Dra. Ester Regina Vitale
Rector(a)